NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 de noviembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION No 0155-7** proferida el día catorce (14) de Enero de 2015, en contra de la señora **MARIA ARACELY FERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No 4.385.912**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 007406**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a la señora MARIA ARACELY FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 4.385.912 y a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 007406 de fecha tres (3) de agosto de 2013, en la CHAZA, ubicada en CARRERA 4, CALLE 10, ESQUINA, del Municipio de Anserma, Caldas, y, tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución No 5889-7 del día OCHO (8) DE Septiembre de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de a mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta a la señora MARIA ARACELY FERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 4.385.912, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCT ($ 283.000.00) , correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del estatuto tributario, equivalente a la suma de 10 UVT .

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el número e la presente Resolución y en el campo correspondiente a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó: Viviana Cardona
Abogado Contratista
Unidad de Rentas